



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, Y POR EL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA EVALUADA DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA TESORERÍA”, “EL SUJETO EVALUADOR”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS EL DE CONSOLIDAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN UN GOBIERNO QUE OFREZCA RESULTADOS, Y QUE SUS ACCIONES PUEDAN EVALUARSE MEDIANTE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA, QUE MIDIENDO SUS LOGROS Y ALCANCES MEDIANTE PROCESOS DE EVALUACIÓN, SUSTENTADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE INDICADORES, DANDO EL ADECUADO CUMPLIMIENTO EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021.

ES FUNDAMENTAL EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE TAL MANERA QUE LA PRESUPUESTACION BASADA EN RESULTADOS PUEDA CONSOLIDAR EL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

COMO ANTECEDENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REALIZÓ LA PUBLICACIÓN DEL EL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL, EN EL QUE SE CONSIDERAN LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES” QUE ES EL DOCUMENTO NORMATIVO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.



EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETIVO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA DISPOSICIÓN VIGÉSIMA TERCERA DE LOS LINEAMIENTOS ANTES MENCIONADOS, EN LA QUE SE ESPECIFICA QUE LOS SUJETOS EVALUADOS, DEBERÁN ATENDER LOS HALLAZGOS DE LAS EVALUACIONES PRACTICADAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN "CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES", QUE FIRMARÁN CONJUNTAMENTE CON LA UIPPE, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL".

DECLARACIONES

DE LA TESORERÍA:

QUE ES UNA DEPENDENCIA INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACULCO Y QUE DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL DE ACULCO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 3, 27, 31, FRACCIÓN I, 160, 161, 162, 163, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ES LA ENCARGADA DE COMPROBAR EL USO, GASTO Y FINES DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO.

DEL SUJETO EVALUADOR:

QUE LA UIPPE, CUENTA CON LAS FACULTADES Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 114, 115, Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y ART. 19 Y 20 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,

DE "LA CONTRALORÍA"

QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACULCO DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL DE ACULCO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 3, 27, 31, FRACCIÓN I, 160, 161, 162, 163, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 111, Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.



DEL SUJETO EVALUADO:

QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACULCO, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL DE ACULCO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 3, 27, 31, FRACCIÓN I, 160, 161, 162, 163, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE EL RESPONSABLE FUE NOMBRADO COMO TITULAR DEL ÁREA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO .

DE LAS PARTES:

QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y EL CARÁCTER CON QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES.

CLAUSULAS

PRIMERA

OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE "EL SUJETO EVALUADO" QUE PERMITIRÁN ATENDER LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES QUE SE DERIVAN DE LA EVALUACIÓN AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

SEGUNDA.

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

DE LA TESORERÍA.- QUE LA ENCARGADA DE COMPROBAR EL USO, GASTO Y FINES DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO.

DEL SUJETO EVALUADOR._ PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y DE LOS RESULTADOS, AL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SIED).

VERIFICAR QUE LOS HALLAZGOS Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SE ARTICULEN INVARIABLEMENTE A LA PLANEACIÓN Y AL PROCESO PRESUPUESTARIO.

SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS, CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

ACUDIR A LAS SESIONES EN LAS QUE SE MOSTRARAN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS.



VIGILAR QUE LOS DOCUMENTOS DE LA EVALUACIÓN APLICADA ESTÉN VISIBLES EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DEL SUJETO EVALUADO.

APOYAR Y/O ASESORAR A LAS DEPENDENCIAS; Y

Y FINALMENTE DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DEL CUMPLIMIENTO A LOS HALLAZGOS Y LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACION.

DE LA CONTRALORÍA

VIGILAR QUE EXISTA LA ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS CON MOTIVO DE LA EVALUACIÓN.

ACUDIR A LAS SESIONES EN LAS QUE SE MOSTRARAN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, "SUJETO EVALUADO".

COTEJAR, A TRAVÉS DEL, SUJETO EVALUADO", LA PUBLICACIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

VIGILAR EL APEGO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA UIPPE, Y EN SU CASO, FINCAR RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INCUMPLAN EL PRESENTE CONVENIO.

DEL SUJETO EVALUADO

PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO.

ATENDER LAS FECHAS COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS.

ACUDIR A LAS SESIONES EN LAS QUE SE MOSTRARAN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS.

SOLVENTAR LAS RECOMENDACIONES Y HALLAZGOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS; Y ENVIAR A "LA TESORERÍA", "LA CONTRALORÍA" Y AL "EL SUJETO EVALUADOR"... LOS RESULTADOS Y DOCUMENTOS FINALES CON LOS QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES.



TERCERA.

RESPONSABILIDADES.- **LAS PARTES** DESIGNARAN A UN RESPONSABLE PARA ACUDIR A LAS SESIONES EN LAS QUE SE TENDRÁN QUE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS POR PARTE DEL SUJETO EVALUADO DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

LAS SESIONES SE LLEVARAN A CABO ENTRE **LAS PARTES**, EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ACULCO.

CUARTA.

DE LOS FORMATOS

DE LOS HALLAZGOS:

HALLAZGO	ACCIONES A REALIZAR
1.	
	FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO
2.	
	FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO:
3.	
	FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO:



DE LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIÓN	ACCIONES A REALIZAR
1.	
	FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO:
2.	
	FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO:
3.	
	FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO:

QUINTA.

CUMPLIMIENTO.- “EL SUJETO EVALUADOR” Y “LA CONTRALORÍA”, DETERMINARAN SI LAS ACCIONES Y LOS COMPROMISOS REALIZADOS POR EL “SUJETO EVALUADO”, CUMPLEN DE MANERA SUFICIENTE Y DE MANERA CLARA CON LO SOLICITADO. EN ESTE CASO EMITIRÁN OFICIO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.

PRORROGA.- EN EL CASO D QUE EXISTAN ACCIONES QUE NO HAYAN ALCANZADO LA TOTALIDAD DE SU CUMPLIMIENTO O ESTÉN PRÓXIMAS A HACERLO DE ACUERDO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS, “EL SUJETO EVALUADO”, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA, MISMA QUE NO DEBE SER MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES.

SÉPTIMA.

PUBLICIDAD.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PÚBLICO.



OCTAVA.

MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR **LAS PARTES**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

NOVENA.

VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

DECIMA.

INTERPRETACIÓN.- LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDE A “EL SUJETO EVALUADOR” Y A LA “CONTRALORÍA”, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES”.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021.

ÁREA ADMINISTRATIVA	NOMBRE	FIRMA
RESPONSABLE UIPPE		
TESORERO MUNICIPAL		
CONTRALOR INTERNO		
DEPENDENCIA EVALUADA		



DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLE PARA ACUDIR A LAS SESIONES DEL CUMPLIMIENTO DE HALLAZGOS A:

ÁREA ADMINISTRATIVA	NOMBRE	FIRMA
RESPONSABLE UIPPE		
TESORERO MUNICIPAL		
CONTRALOR INTERNO		
DEPENDENCIA EVALUADA		